



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
EMPRESA DE HERMANOS URCELAY LTDA.**

RES. EX. N° 14/ROL D-070-2017

Santiago, 12 ABR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio del Memorándum DSC N° 562/2017, de 6 de septiembre de 2017, se designó como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento a Loreto Hernández Navia, y como Fiscal Instructora Suplente, a Catalina Uribarri Jaramillo.
2. Con fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-070-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA") se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-070-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Agrícola, Comercial e Industrial Urcelay Hermanos Ltda., ("la empresa", "Viña Urcelay Ltda.," o "Hermanos Urcelay Ltda.," indistintamente), por incumplimientos a la normativa ambiental y a su RCA N° 218/2009.
3. La Formulación de Cargos fue notificada mediante carta certificada, siendo recibida en la oficina de correos correspondiente a la "Planta Rancagua" con fecha 20 de septiembre de 2017, lo cual se verifica consultando en la página web de Correos de Chile, el código de seguimiento asociado a su envío, que corresponde al N° 1180315514351.
4. Con fecha 19 de octubre de 2017, Hermanos Urcelay Ltda., presentó un Programa de Cumplimiento en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

5. Con fecha 19 de enero de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 9/ROL D-070-2017, esta Superintendencia rechazó el Programa de Cumplimiento presentado por Hermanos Urcelay Ltda., y levantó la suspensión decretada en el Resuelvo VI de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-070-2017, por los fundamentos que dicha Resolución señala. Esta Resolución fue notificada por Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de Seguimiento línea de Correos de Chiles es el 1180667231081.

6. Con fecha 8 de febrero de 2018, Francisco de la Vega Giglio, actuando en representación de Hermanos Urcelay Ltda., presentó descargos, en el presente procedimiento, solicitando se otorgaran medidas probatorias, y acompañando documentos en formato digital.

7. Los anteriores descargos se tuvieron por presentados por medio de la Resolución Exenta N° 10/ROL D-070-2017, de 26 de marzo de 2018. Esta misma Resolución en su Resuelvo II rechaza la solicitud de medidas probatorias solicitadas, por los motivos que consigna, y, asimismo, acoge la solicitud de medida probatoria consistente en Oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, en su Resuelvo III. Finalmente, en el Resuelvo IV, decreta la realización de diligencias probatorias consistentes en oficios a la Fiscalía Local de Rancagua; la Dirección de Aguas de la Región de O'Higgins; la Comunidad de Aguas Canal Copequén; y a la misma empresa Hermanos Urcelay Limitada para que remitiese en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la respectiva Resolución, una serie de información técnica y financiera que permitirá determinar con mayor precisión la aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

8. Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2018, Hermanos Urcelay Ltda., presentó un escrito solicitando ampliación del plazo para remitir la información indicada en la Resolución Exenta N° 10/ROL D-070-2017, fundamentando la solicitud en *"la necesidad de recabar los antecedentes solicitados como parte de las medidas probatorias ordenadas en el marco del procedimiento seguido contra mi representada (...) para cuya adecuada recopilación requerimos de un mayor plazo al proporcionado en la citada Resolución. Además, no se afectan derechos de terceros"*.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, así como a la naturaleza y cantidad de información requerida, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Hermanos Urcelay Ltda., se concede un **plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicando en la Resolución Exenta N° 10/ROL D-070-2017**, para dar respuesta a la información requerida.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Francisco de la Vega Giglio, José Miguel Goycoolea González y Juan Pablo Oviedo Stegman, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de Las Condes, Santiago, y a la Comunidad de Aguas Canal Copequen domiciliada en La Isla N° 40, Copequen, comuna de Coinco, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



Catalina Uribarrí
Catalina Uribarrí Jaramillo

Fiscal Instructora Suplente
División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Francisco de la Vega Giglio, José Miguel Goycoolea González y Juan Pablo Oviedo Stegman, Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Comunidad de Aguas Canal Copequen, La Isla N° 40, Copequen, comuna de Coinco, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

C.C.

- Santiago Pinedo, Jefe de la Oficina Regional de O'Higgins, Freire N° 821, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

D-070-2017.